

Jm/LF

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO , DAPB-0608-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: martes 26 de abril de 2022

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0219-1304-2022, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “URBANIZACIÓN VENTO AZUL III” a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá y cuyo promotor es PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.

JFV/EN/ajm gm
gm



The stamp contains the following text:
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Gentileza Rodríguez*
Fecha: *29/04/2022*
Hora: *10:14 AM*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “URBANIZACIÓN VENTO AZUL III”

Ubicación: Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá

No. de Expediente: DEIA-II-F-019-2022

Promotor: PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.

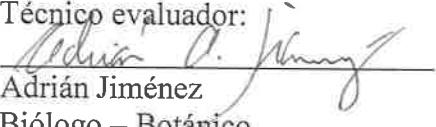
Luego de la evaluación del proyecto “URBANIZACIÓN VENTO AZUL III”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá y cuyo promotor es PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre".
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.
- El plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre debe abarcar el rescate de las especies de Orquídeas (*Cattasetum viridiflavum*, *Epidendrum stanfordianum* y *Scaphyglottis sp*) y de la familia Cactaceae la especie (*Epyphyllum phyllanthus*) las mismas deben ser removidas de la zona de desarrollo del proyecto siguiendo los procedimientos establecidos para el rescate de flora y reubicadas en otros sitio.
- El plan de Rescate debe contemplar el rescate de las especies de la Biota Acuática ya que en la zona de desarrollo del proyecto se encuentran cauces de agua los cuales se verán impactados por el desarrollo del proyecto.

- Cumplir con las demás medidas de mitigación ambiental requeridas para el desarrollo de este proyecto en base a las normativas ambientales vigentes.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709